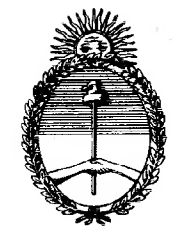
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 19 DE OCTUBRE DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.746

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

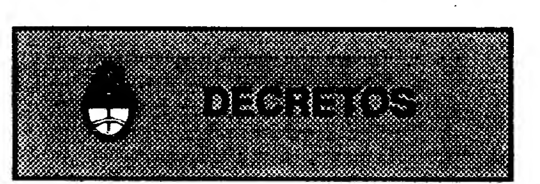
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



FONDOS COMUNES DE INVERSION

Decreto 2088/93

Establécese que, en los casos en que los instrumentos constitutivos de un derecho real de cualquier tipo debieran inscribirse en algún registro, en los Registros competentes se tomará razón específica de dicha circunstancia en la respectiva inscripción.

Bs. As., 13/10/93

VISTO el expediente Nº 633/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES, rotulado "REGISTRO DE FIDUCIARIOS"; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de reforma económica iniciado por el Gobierno Nacional requiere que los sectores productivos tengan un amplio acceso a fuentes de financiación a un costo acorde con la rentabilidad de sus emprendimientos.

Que la incorporación de la economía nacional a la economía global requiere el acceso al financiamiento en condiciones comparables a las imperantes en el mercado financiero internacional.

Que en las últimas décadas, se han venido desarrollando instrumentos novedosos para ofrecer a los inversores la posibilidad de participar en negocios diversos de los tradicionales, proporcionándoles vehículos de inversión que disminuyen el riesgo al distribuirlo entre un gran número de tenedores.

Que estos instrumentos también ofrecen a los empresarios el acceso a una base más amplia de inversores, facilitándoles lograr el objetivo de un costo financiero más reducido.

Que la COMISION NACIONAL DE VALORES, en su carácter de autoridad de aplicación e interpretación de las Leyes números 17.811 y 24.083, ha dictado normas relativas a la emisión de títulos que representen cuotapartes de fondos comunes cerrados de créditos.

Que a los fines de la emisión de ese tipo de títulos valores resulta necesario asegurar que, en los casos en que las normas de fondo aplicables exijan que la titularidad de los activos en cuestión se inscriba en registros especiales, las autoridades de dichos Registros, al tomar razón de las eventuales cesiones de titularidad, recojan la verdadera naturaleza de las mismas.

Que esa adecuada toma de razón contribuirá a la seguridad jurídica de los emisores y tenedores de dichos títulos, los propios deudores cedidos y sus acreedores, facilitando el crecimiento del mercado de esos títulos.

Que ello coadyuvará a la reducción general del costo de financiación del sector productivo mediante la ampliación de las alternativas de inversión disponibles para el ahorro.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 2º del artículo 86 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — En los casos en que los instrumentos constitutivos de un derecho real de cualquier tipo debieran inscribirse en algún registro, o que en los instrumentos de cesión de dichos derechos constare que el titular o cesionario de dichos derechos reales actúa a título de fiduciario en los términos del artículo 2662 del Código Civil, en los Registros competentes se tomará razón específica de dicha circunstancia en la respectiva inscripción.

Art. 2º — En los casos en que la titularidad de un derecho real requiera inscripción registral a favor del depositario de un Fondo Común de Inversión constituido de acuerdo con las disposiciones de la Ley 24.083 y sus disposiciones reglamentarias, los Registros competentes tomarán razón, dejando constancia específica de dicha circunstancia en la respectiva inscripción, con individualización del Fondo Común de Inversión de que se trate.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MARINA MERCANTE

Decreto 2094/93

Prorrógase el plazo del compromiso establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 1772/91.

Bs. As., 13/10/93

VISTO el Expediente Nº 5443/93 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo dispuesto por el Decreto Nº 1772 del 3 de setiembre de 1991 y su modificatorio Nº 2359 del 11 de noviembre de 1991 y los Decretos Nros. 817 del 26 de mayo de 1992, 1493 del 20 de agosto de 1992 y 2265 del 2 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad del dictado del Decreto Nº 1772/91 la Marina Mercante Nacional se hallaba en una profunda crisis, debido a la falta de competitividad de los buques de bandera nacional, por razones derivadas de sus costos de operación.

Que la medida de excepción, que fue el Decreto Nº 1772/91, posibilitó superar la difícil coyuntura que significaba la casi imposibilidad de competir a nuestra marina mercante, con los consecuentes sobrecostos que ello traía a nuestra economía.

Que la medida, tal como se esperaba en el momento de su dictado, trajo beneficios inmediatos a la economía argentina, y a los sectores del comercio exterior a través de una real baja de los costos y de los fletes.

Que la situación de necesidad en que se hallaba la Marina Mercante Nacional y la urgencia para tomar medidas a fin de evitar la desaparición de ese sector de la actividad, hicieron necesario que el PODER EJECUTIVO NACIONAL ejerciera funciones legislativas.

Que la medida adoptada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, al dictar el Decreto Nº 1772/91, trajo la solución deseada y permitió a la REPUBLICA ARGENTINA, a través de fletes más bajos, mejorar la competitividad de las exportaciones argentinas que se hallaban jaqueadas por el alto costo de los fletes de su flota.

Que por otro lado se permitió a los armadores argentinos continuar ejerciendo una actividad lícita, con costos que les dieron posibilidad de competir con los fletes de flotas extranjeras.

Que el dictado del Decreto Nº 817/92 reviste singular importancia en el transporte por agua, habiendo constituido un factor decisivo en la formación de los costos y precios de la economía, e impulsó una mayor actividad del transporte fluvial y marítimo.

Que el mecanismo adoptado por el Decreto Nº 1772/91 permitió a trabajadores y armadores, trabajar y competir en el marco legal y económico de banderas de conveniencia, adaptándose a la realidad de las

SUMARIO

flotas más importantes y competitivas del mundo.

Que el lapso de DOS (2) años estimado inicialmente por el Decreto Nº 1772/91, como el necesario para evaluar los resultados, permitió diseñar una normativa que será elevada al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que si bien el Decreto Nº 817/92 tendió a eliminar las causas que dieron origen al dictado del Decreto Nº 1772/91, estas causas se eliminarán realmente, con el proyecto de ley que el PODER EJECUTIVO NACIONAL elevará al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, el que, una vez convertido en Ley de la Nación, dará solución definitiva a la problemática que casi determinó la extinción de la Marina Mercante Nacional.

Que, hasta tanto se haga realidad el referido proyecto de ley, es necesario prorrogar los compromisos, derechos y obligaciones del régimen que fuera establecido por el Decreto Nº 1772/91 para garantizar una continuidad, que de ser interrumpida, traería consecuencias irreparables a la Marina Mercante Nacional.

Que la Nación, los armadores y los trabajadores del sector se verán beneficiados con esa continuidad, hasta tanto se sancione el régimen legal definitivo que dará un nuevo marco de estabilidad legal y de reglas adecuadas a la realidad económica internacional.

Que el ejercicio de funciones legislativas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuando la necesidad se hace presente y la urgencia lo justifica, cuenta con el respaldo de la mejor doctrina constitucional.

Que también la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION le ha dado acogida a esta postura doctrinaria (Fallo PERALTA, Luis A. y otro contra Estado Nacional de fecha 27 de diciembre de 1990 publicado en el Tomo 141, Página 523, El Derecho).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase el plazo del compromiso establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 1772 del 3 de setiembre de 1991 por el término de CUATRO (4) meses o hasta la sanción, por Ley de la Nación, del nuevo marco legal aplicable a buques y artefactos navales inscriptos en registros de Jurisdicción Nacional, si esto último ocurriera con anterioridad al plazo establecido.

Art. 2º — Los nuevos "ceses de bandera provisorios" que se otorguen bajo el amparo de lo dispuesto por el decreto Nº 1772/91, se concederán como máximo por el plazo establecido en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El personal que hubiera solicitado licencia sin goce de haberes, conforme al Artículo 7º del Decreto Nº 1772/91, podrá acogerse al régimen de despido previsto en el Artículo 247 de la Ley Nº 20.744, o mantener su licencia sin goce de haberes por el plazo establecido en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — La Autoridad de Aplicación del presente decreto será la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO, y tendrá a su cargo el dictado de las normas de ejecución, aclaratorias y de adecuación o de interpretación que fueren necesarias.

Art. 5º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

JUSTICIA

Decreto 1246/93

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal de la Capital Federal Tribunal Nº 25.

Bs. As., 16/6/93

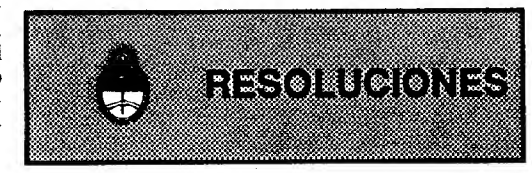
VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 25, al señor doctor Jorge Alberto TASSARA (L.E. Nº 4.545.086).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.



Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 975/93

Auspícianse los cursos y seminarios a dictarse durante el ciclo 1993 - 94 por Génesis XXI - Excelencia en Comunicación y Educación.

Bs. As., 7/10/93

VISTO el expediente Nº 804.566/93 del registro de esta Secretaría, por el cual GENESIS XXI - EXCELENCIA EN COMUNICACION Y EDUCACION solicita el Auspicio de los cursos y seminarios a dictarse durante el ciclo 1993 - 94, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dichos cursos se hallan ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que los mismos propenden a mejorar la eficiencia en el manejo tecnológico y preservar recursos naturales entre otros fines.

Que concurrirán a él representantes de las facultades y organismos relacionados con los objetivos de los seminarios.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º inciso 11) del Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello:

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría a los cursos y seminarios a dictarse durante el ciclo 1993 - 94 por GENESIS XXI - EXCELENCIA EN COMUNICACION Y EDUCACION.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

CARNES

Resolución 977/93

Asígnanse a las firmas Frigorífico "Carcarañá" y Frigorífico Regional Salto cupos tarifarios de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad otorgados por la Comunidad Económica Europea.

Bs. As., 7/10/93

VISTO el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, la Ley Nº 21.740, la Resolución Nº 1210 del 4 de diciembre de 1992, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y los Reglamentos Nros 929 del 19 de abril de 1993, 1283 del 27 de mayo de 1993 y 1975 del 22 de julio de 1993, de la COMISION de la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, y

CONSIDERANDO:

Que por los Reglamentos citados en el Visto, la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, ha otorgado a nuestro país un cupo tarifario adicional de CUATRO MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO (4625) toneladas para el año 1993 de CORTES ENFRIADOS VACUNOS SIN HUESO DE ALTA CALIDAD.

Que dicho cupo tarifario adicional ha sido distribuido a través de la Resolución Nº 618 del 4 de agosto de 1993 entre aquellas empresas que a la fecha de la misma cumplimentaban con todas las exigencias impuestas por la Resolución 1210/92.

Que a través de la Resolución Nº 617 del 4 de agosto de 1993, se procedió a la redistribución del tonelaje disponible en virtud de los incumplimientos de determinadas empresas frigoríficas, entre aquellas otras que a la fecha de la misma se encontraban en condiciones de recibirla.

Que se ha practicado el examen de los antecedentes correspondientes a las firmas FRIGORIFICO CARCARAÑA y FRIGORIFICO REGIONAL SALTO, las que, en principio, se encuentran en condiciones de acceder a la asignación de cuota del total del cupo mencionado.

Que, asimismo y una vez ponderados dichos antecedentes, se procedió a aplicar los parámetros determinados por la Resolución aludida en el Visto.

Que si bien ambas empresas se encuentran en situación de concurso de acreedores, es necesario otorgar el cupo tarifario a los fines que dichas empresas puedan afrontar sus obligaciones laborales.

Que como natural consecuencia de lo expuesto, resulta procedente establecer las cantidades que a las mencionadas entidades exportadores les corresponde, con la salvedad que las mismas se harán efectivas en la medida en que las firmas cumplimenten la totalidad de las condiciones impuestas por la Resolución 1210/92.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91.

Por ello:

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar al FRIGORIFICO "CARCARAÑA" la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS (252) toneladas correspondientes al cupo tarifario de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad otorgado por la COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA.

Art. 2º — Asignar al FRIGORIFICO REGIONAL SALTO la cantidad de TREINTA Y CINCO (35) toneladas correspondientes al referido cupo de exportación.

Art. 3º — A los efectos de esta Resolución no será admisible la transferencia de cuotas entre los frigoríficos adjudicatarios y terceros.

Art. 4º — Déjase expresa constancia que la adjudicación a que se refiere esta resolución, sólo se encontrará consolidada en la medida en que los aludidos frigoríficos cumplan con todos los requisitos impuestos por la Resolución 1210/92.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 4692/93

Otórgase permiso precario a Telecom Argentina Stet France Telecom S. A. para la prestación de servicios con carácter experimental.

Bs. As., 7/9/93

VISTO el expediente Nº 12.270 CNT/93 y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S. A. por nota del día 21 de julio de 1993 ha solicitado autorización para la prestación, con carácter experimental, en la localidad de Río Cuarto (Córdoba) y Zona de Central Retiro (Capital Federal) del servicio denominado "Centrex", y para la prestación, también con carácter experimental, en las ciudades de Córdoba y San Miguel de Tucumán del servicio de "Correo de Voz".

Que junto con su presentación acompaña diversa documentación que describe el funcionamiento de dichos servicios.

Que con el objeto de desentrañar la naturaleza de los servicios cuya prestación se solicita, la Gerencia de Normas Regulatorias ha procedido a realizar un estudio preliminar del tema, produciendo el extenso informe incorporado al presente expediente.

Que dicho informe, si bien resulta ilustrativo y esclarecedor sobre las características técnicas y de explotación de los servicios en cuestión, ha de adoptarse sólo como un primer documento de trabajo para abordar el tratamiento del tema, ya que subsisten zonas grises respecto al carácter legal y a la ubicación que deben tener las modalidades de servicio que nos ocupan dentro de la estructura diseñada para los servicios de telecomunicaciones a partir de la privatización de ENTEL.

Que algunos de los servicios y facilidades que pueden proveerse a través de las redes digitales, y otros servicios asociados a la comercialización, si bien no se ajustan de manera estricta a la definición de Servicio Básico Telefónico contenida en el punto 8.1 del Anexo I del Decreto 62/90, deben ser clasificados y debe establecerse el encuadre normativo correspondiente a cada uno de ellos. En base al informe antedicho, en algunos casos constituirían servicios derivados de la explotación comercial del servicio telefónico, sin ser servicio telefónico (Servicios Adicionales); una segunda categoría la integrarían servicios que se prestan a través de la utilización de capacidades adicionales de la red, necesariamente unidas al servicio básico (Facilidades Complementarias - CCITT servicios complementarios o servicios mejorados); el tercer grupo estaría compuesto por servicios que, si bien utilizan las capacidades de la red o equipamiento específico instalado en las centrales, no caben dentro de la definición de servicio básico ni pueden considerarse inescindibles de su prestación, no obstante lo cual, resulta imposible o improbable, por razones económicas u operativas, que su explotación se realice por parte de una empresa distinta de la prestadora de servicios básicos (Servicios Suplementarios).

Que la CNT, de conformidad con lo establecido por el artículo 7º de los Decretos Nos. 2344/90, y 2347/90, y el artículo 6º del Decreto Nº 1185/90, deberá dictar la reglamentación que establezca las disposiciones particulares del servicio, y determinar

los requisitos y los procedimientos a cumplir por las LSB para su prestación en cada caso.

Que dicha reglamentación debe fundarse en el respeto de las licencias otorgadas, el aprovechamiento óptimo de la red instalada, la preservación de condiciones de competencia justa en los servicios en competencia, y la máxima disponibilidad de servicios y facilidades a favor de los clientes.

Que conforme a los primeros estudios efectuados, que en modo alguno implican una resolución definitiva de la cuestión, y de acuerdo al análisis realizado de lo solicitado por TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S. A., se ha estimado pertinente otorgar un permiso precario a la mencionada empresa para la prestación con carácter experimental, del servicio denominado "Centrex" en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), y para la prestación, con el mismo carácter, del servicio denominado "Correo de Voz" en las ciudades de Córdoba y San Miguel de Tucumán.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 1185/90 y el Decreto 136/92 y sus prórrogas.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar permiso precario a la empresa TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S. A. para la prestación, con carácter experimental, en la localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, del servicio "Centrex".

Art. 2º — Otorgar permiso precario a la empresa TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S. A. para la prestación, con carácter experimental, en las ciudades de Córdoba y San Miguel de Tucumán, de las provincias de Córdoba y Tucumán respectivamente, del servicio de "Correo de Voz".

Art. 3º — La COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES dictará dentro de un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días el Reglamento General de Facilidades Complementarias del Servicio Básico Telefónico y de Servicios Adicionales y Suplementarios.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

PRODUCTORES LANEROS

Resolución 984/93

Prorrógase la fecha límite para la presentación de la declaración jurada aprobada en el inciso d) del artículo 4º de la Resolución Nº 351/93.

Bs. As., 7/10/93

VISTO el expediente Nº 804.556/93 y las Resoluciones de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Nº 351 del 1º de junio de 1993, Nº 567 del 20 de julio de 1993 y Nº 858 del 22 de setiembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que los productores laneros de las provincias DEL CHUBUT, DEL NEUQUEN, de RIO NEGRO, de SANTA CRUZ y de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR han solicitado una prórroga para la presentación de la declaración jurada mencionada en el inciso d) del ARTICULO 4º - de la Resolución Nº 351/93.

Que la compensación económica a los productores de lana ovina ha sido aprobada para ser pagada en tres cuotas.

Que la efectivización del pago de la primer cuota ha sufrido retrasos no deseados provocados por razones de diversa índole.

Que en el ínterin, el deterioro del sector lanero que motivó la compensación económica de la Resolución Nº 351/93 se ha agudizado ocasionando serios problemas financieros para iniciar la esquila de la actual campaña, por lo que es aconsejable anticipar el pago de la tercer cuota unificándola con la segunda.

Que es necesario establecer el formulario donde los beneficiarios deberán presentar la documentación actualizada que se requiere en el artículo 8º de la Resolución Nº 351/93.

Que también se debe fijar la fecha límite para presentar dicha documentación.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2773 del 29 de diciembre de 1992 y en el Decreto Nº 2730 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello:

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar hasta el 29 de octubre de 1993 la fecha límite para la presentación de la declaración jurada aprobada en el inciso d) del ARTICULO 4º — de la Resolución Nº 351/93.

Art. 2º — Establecer que la segunda y tercera cuotas mencionadas en el artículo 7º de la Resolución Nº 351/93 se abonarán en un único y último pago.

Art. 3º — Se fija como fecha límite para la presentación de la documentación indicada en el artículo 4º inciso d), ítem III. de la Resolución Nº 351/93 para las provincias del CHUBUT, del NEUQUEN, de RIO NEGRO, de SANTA CRUZ, y de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, el 15 de diciembre de 1993; para la provincia de LA PAMPA el 31 de diciembre de 1993 y para el partido de CARMEN DE PATAGONES de la provincia de BUENOS AIRES el 31 de enero de 1994.

Art. 4º — Para la percepción del segundo y último pago será requisito presentar la declaración jurada que se acompaña como Anexo I de la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO I

COMPENSACION ECONOMICA PARA PRODUCTORES DE LANA OVINA-RES. 351/93

DECLARACION JURADA

SEGUNDA (Y ULTIMA) CUOTA

SOLICITUD Nº: [ ] PROV.: [ ] RECEPCION: [ ]

Los datos volcados en esta solicitud tienen carácter de DECLARACION JURADA y su falsedad configura delito, enmarcado en las normas emanadas del CODIGO PENAL

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellido o Razón Social:
....
Documento de Identidad: Tipo:.......................... Nº:..
(para personas jurídicas indicar la CUIT)

II. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:..

III. ACTUALIZACION DE COMPROBANTES DE APORTES JUBILATORIOS E ISSARA
Se adjuntan los comprobantes actualizados de los siguientes meses:
....
....

IV. MODIFICACION DE LA PERSONA AUTORIZADA A COBRAR.

Si se modifica, indicar los datos del nuevo cobrador.
Apellido y nombre: ....
Documento de identidad. Tipo:.......................... Nº:.......................................

V. MODIFICACION DE LA SUCURSAL BANCARIA DONDE COBRAR.

Si se modifica, indicar la nueva sucursal

Lugar y fecha Firma del Solicitante

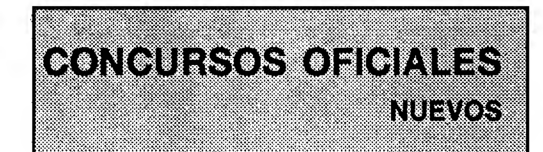
- -

TALON RECEPCION DECLARACION JURADA PARA LA SEGUNDA Y ULTIMA CUOTA

SOLICITUD Nº: [ ] PROV.: [ ] RECEPCION: [ ]

Recibo de conformidad:

SELLO ....
Firma del responsable de la recepción



PRESIDENCIA DE LA NACION

SINAPA

LA COORDINACION GENERAL de la UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION convoca a aquellos profesionales que deseen postularse para cubrir el cargo con Función Ejecutiva Nivel III (Remuneración Bruta $ 3.900.-) que a continuación se indica:

DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA TECNICO - ADMINISTRATIVA LEGALIZACIONES Y PROTOCOLIZACIONES

Podrán presentarse graduados universitarios con título de ABOGADO o ESCRIBANO, con edad no inferior a 35 años, experiencia previa en relaciones institucionales con o entre organismos del Estado, conocimientos profundos de la normativa referente a legalizaciones y protocolizaciones y formación y experiencia en la aplicación del derecho público.

Los postulantes deberán cumplir con las condiciones de ingreso prevista en la Ley nº 22.140 - Régimen Jurídico Básico de la Administración Pública.

Los interesados podrán retirar perfiles y presentar la documentación requerida en:

PRESIDENCIA DE LA NACION - 25 de Mayo 606 - 7º Piso - Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas, hasta la fecha de cierre de la recepción de antecedentes, el día viernes 29 de octubre del corriente a las 16 horas.

Quienes residan en el interior, podrán enviar sus curriculums vía fax al número (01) 331-4863.

e. 19/10 Nº 4786 v. 19/10/93

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

SISTEMA NACIONAL DE PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA)
(Decreto Nº 993/91)

La Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación llama a inscripción para la selección de postulantes para la cobertura de los siguientes cargos:

Sistema de selección General

Subsecretaría de Sistema de Información
Unidad Subsecretario:

ASESOR (Nivel A) (2 cargos)

Dirección Nacional de Sistemas de Información:

ANALISTA (Nivel B)

Dirección Nacional de Auditoría y Control de Sistemas de Información:

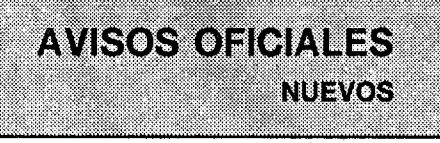
ASESOR (Nivel A)

Podrán participar todos los agentes de plantas permanentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y de plantas no permanentes de personal contratado y transitorio de la Jurisdicción de la Secretaría de la Función Pública, que acrediten las condiciones exigidas.

Requisitos de inscripción:
Título Universitario o Terciario en el área de Sistemas.
Idioma inglés.
Dominio de utilitarios.
Desempeño en cargos de similar responsabilidad en el sector público o privado.

Informes e inscripción: Avda. Roque Sáenz Peña 501, 3er. Piso Of. 322, en el horario de 12 a 17.30 hs., hasta el día 1º de noviembre de 1993.

e. 19/10 Nº 4787 v. 1/11/93



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Disposición Nº 012/93

Bs. As., 29/9/93

VISTO el Decreto Nº 408 del 12 de marzo de 1993 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 743 del 6 de julio de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 408/93 en su artículo 18 establece que los miembros de los órganos colegiados de dirección de los organismos descentralizados que no cumplan funciones ejecutivas desempeñarán sus funciones con carácter "ad-honorem".

Que en virtud de las facultades asignadas por el precedentemente citado Decreto al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se dictó la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 743/93.

Que el mencionado acto establece en el artículo 7º, en forma expresa, cuáles son los requisitos que deben cumplir los órganos colegiados de dirección de los organismos descentralizados a los que se refiere el artículo 18 del Decreto Nº 408/93.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA es un organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que los miembros de su Directorio tienen a su cargo la conducción y contralor, de las áreas específicas que funcionan bajo su responsabilidad primaria, manteniendo una prestación de servicios acorde con el horario oficial vigente que posibilita la atención de tareas a su cargo en forma continua y habitual.

Que así también los miembros del Directorio asisten a las reuniones del cuerpo colegiado y son responsables de la información vinculada con el área que supervisa.

Que por lo precedentemente expuesto deviene necesario dejar expresamente establecido que los miembros del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA cumplen, funciones ejecutivas en los términos de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 743/93 y que consecuentemente con ello percibirán la retribución que corresponda por el cargo desempeñado.

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.173 y su modificatoria Ley Nº 21.339.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE
LA ADMINISTRACION PUBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que las funciones desempeñadas por los miembros del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, constituyen Funciones Ejecutivas en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 743 del 6 de julio de 1993.

Art. 2º — Los funcionarios mencionados en el artículo anterior percibirán la remuneración que corresponda al cargo desempeñado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudia Bello, Presidente.

e. 19/10 Nº 4802 v. 19/10/93

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Bs. As., 13/10/93

"La Dirección Nacional de Migraciones, mediante Resolución Nº 1812/93, canceló las residencias temporarias a los ciudadanos chinos Shui Guan CHEN, Pin Yun CHEN, Yi Shuang CHEN, Li Hua LIN, Mei Hua CHEN y Yi LIN, nacidos el 11/7/56, 3/6/60, 4/2/83, 22/6/55, 15/5/55 y 25/2/81 respectivamente, considerando ilegal su permanencia en el territorio nacional, y de Bi Fei CHEN, nacida el 17/1/65, conminarlos a hacer abandono del mismo dentro del término de DIEZ (10) días de notificado el presente, bajo apercibimiento de ordenar sus expulsiones. Dentro de ese plazo deberán presentar reserva de pasaje que establezca medio de locomoción y fecha de salida a los efectos de la habilitación de la misma en los documentos."

e. 19/10 Nº 4801 v. 21/10/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5452 I (29/9/93) Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales - TINAC - 1. "Bonos de Inversión y Crecimiento 1ra. Seria 1989". Valor del cupón Nº 10, correspondiente al vencimiento del 28/9/93.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de conformidad con lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 593/90 y las modificaciones dispuestas por el Decreto Nº 959/91, reglamentario de la Ley de Convertibilidad Nº 23.928, el valor efectivo del servicio financiero del título de la referencia, se ha fijado en el valor que a continuación se detalla:

BONOS DE INVERSION Y CRECIMIENTO - 1RA. SERIE 1989

Valor nominal residual de una lámina de $ 18	$ 13,3020
Valor efectivo del cupón Nº 10	$ 15,3749

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5453 I (29/9/93) Ref.: Circular CREFI - 1 Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Caja La Industrial Sociedad Cooperativa de Crédito, Vivienda y Consumo Limitada. Cambio de su denominación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que Caja La Industrial Sociedad Cooperativa de Crédito Vivienda y Consumo Limitada, inscripta en el Registro de Entidades Financieras como Caja de Crédito Privada Local de Capital Nacional adoptó la denominación Caja de Crédito La Industrial Cooperativa Limitada.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5454 I (29/9/93) Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales - TINAC - 1. "Bonos de Inversión y Crecimiento 1991 - 5ta. Serie". Valor del cupón Nº 27 correspondiente al vencimiento del 1/10/93.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a uds. para comunicarles que, de conformidad con lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 847/91, el valor efectivo del servicio Nº 27 de renta y amortización del título de la referencia, se ha fijado en los importes que a continuación se detallan:

BONOS DE INVERSION Y CRECIMIENTO 1991 - 5TA. SERIE

Valor nominal residual para una lámina de $ 50	$ 38,9500
Valor efectivo de renta	$ 0,6256
Valor efectivo de amortización	$ 0,4250
Valor efectivo del cupón Nº 27 (V.E. renta + V.E. amortización)	$ 1,0506

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5455 I (29/9/93) Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC - 1. "Bonos de Consolidación en Dólares Estadounidenses - 1ra. Serie" y "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses - 1ra. y 2da. Serie". Tasa de interés.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a uds. a fin de informarles la tasa LIBO anual, del 3,1875 % correspondiente al mes de octubre de 1993, de los "Bonos de Consolidación en Dólares Estadounidenses - 1ra. Serie" y "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses", conforme a lo dispuesto por los ptos. 2.4 y 5.4 de la Comunicación "A" 1938, respectivamente y de los "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Dólares Estadounidenses - 2da. Serie", conforme a lo dispuesto por el pto. 2.4. de la Comunicación "A" 2086.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5456 I (29/9/93) Ref.: Carlos Darío Litvin. Corredor de Cambio. Suspensión transitoria de actividades.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a uds. para comunicarles que se ha resuelto acceder al pedido formulado por el Sr. Carlos Darío Litvin para suspender transitoriamente, por el término de 90 días, sus actividades como Corredor de Cambio —Nº 256— con domicilio en la calle Sarmiento 517, 5to. piso "D" de la Capital Federal, el que se extenderá desde el 8/9/93 hasta el 7/12/93.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5457 I (29/9/93) Ref.: Agencia de Cambio Santa Fe Cambio y Turismo S.A. Cese transitorio de actividades de su sede ubicada en la ciudad de Santa Fe.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Comunicamos a Uds. que se ha resuelto acceder al pedido formulado por la Agencia de Cambio Santa Fe Cambio y Turismo S.A. para el cese transitorio de sus actividades cambiarias, que se extenderá desde el 1/9/93 hasta el 28/2/94.

e. 19/10 Nº 4788 v. 19/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5458 - (1/10/93) Ref.: Circular TINAC - 1. TITULOS PUBLICOS NACIONALES. "Bonos Externos 1992". Valor del cupón Nº 3 correspondiente al vencimiento del 15/3/94.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que de conformidad con las disposiciones legales de emisión, se ha establecido para los títulos mencionados en la referencia una tasa de interés promedio de bancos corresponsales de 3,328125 % anual correspondiente al período comprendido entre el 15/9/93 y el 15/3/94.

Como consecuencia de ello, el valor del cupón de renta de esta emisión, para el vencimiento indicado, ha quedado fijado en los siguientes importes:

Valor nominal hasta el 15/3/94	Valor del Cupón Nº 3
—en dólares—	
100,00	1,66
500,00	8,30
1.000,00	16,60
5.000,0	83,00
10.000,00	166,00
50.000,00	830,00
100.000,00	1.660,00

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5459 (1/10/93) Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. TINAC - 1. "Bonos de Consolidación en Moneda Nacional - 1ra. Serie" y "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Moneda Nacional - 1ra. y 2da. Serie". Tasa de interés.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a uds. a fin de informarles la tasa de interés mensual del 0,3274 %, correspondiente al mes de setiembre de 1993 de los "Bonos de Consolidación en Moneda Nacional

- 1ra. Serie" y "Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Moneda Nacional", conforme a lo dispuesto por los ptos. 1.4 y 4.4 de la Comunicación "A" 1938, respectivamente, y de los Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en Moneda Nacional 2da. Serie, conforme a lo dispuesto por el punto 1.4. de la Comunicación "A" 2086.

Adicionalmente se informa que para la determinación de los precios técnicos que se dan a conocer mediante Comunicado de Prensa por Correo Electrónico se utilizó la tasa de interés con siete dígitos.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5460 - 1/10/93 Ref.: Circular RUNOR - 1. Cancelación de créditos de Jubilados y Pensionados contra la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS). Pago de acreencias en efectivo y compra de Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales (BOCONES).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación al operativo de cancelación de deudas previsionales, en efectivo y compra de BOCONES, cuyos procedimientos fueron informados por la Comunicación "B" 5358.

Al respecto informamos a Uds. que, según ha comunicado la ANSeS remitirá a los bancos pagadores los formularios FO2, FO3, FO4 y FO5 emitidos con vencimiento al último día hábil de cada mes, para los cuales se aplicarán los procedimientos informados por la Comunicación "B" 5358.

e. 19/10 Nº 4789 v. 19/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5461 I (4/10/93) Cuentas de caja de ahorros previsional. (Comunicación "A" 2123 y complementarias). Normas de procedimiento complementarias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento las especificaciones técnicas e instrucciones que deberán observar para el envío de las informaciones vinculadas al régimen de la referencia, a través del Sistema de Telecomunicaciones del Area Financiera (STAF).

Por otra parte, les informamos que los datos correspondientes al mes de agosto último deberán presentarse simultáneamente, aunque en forma desagregada, con los del mes de setiembre de 1993.

B.C.R.A.	NORMAS DE PROCEDIMIENTO	ANEXO A LA COM. "B" 5461

I. Especificaciones técnicas.

A los fines de cumplimentar la presentación de la información requerida, las entidades efectuarán su remisión mediante STAF al usuario BCPREVI enviando únicamente los datos solicitados, sin renglones en blanco ni agregados adicionales de ninguna índole.

Se comenzará en el primer renglón sin espacios en blanco ni renglones posteriores.

En todos los casos los campos numéricos se completarán de derecha a izquierda sin centavos, llenándose con ceros los no utilizados.

Si se envía información de más de un mes deben integrarse dos renglones, uno para cada mes que se informa.

Asimismo y a efectos de que cada entidad tenga constancia de la recepción por parte del B.C.R.A. de la emisión realizada, debe ingresar a partir de la primera posición del primer renglón sin información, el comando. "AK".

El programa de recepción de las notas, validará que el código de entidad que envía la información coincida con los 5 (cinco) primeros caracteres del mensaje, para poder de este modo verificar la autenticidad del mismo. En caso de producirse incongruencias entre los datos verificados, se procederá al envió por igual vía de una nota de rechazo del registro en cuestión.

II. Instrucciones para el envío de la información requerida.

El plazo máximo para su recepción será las 12 horas del cuarto día hábil bancario del mes siguiente al que corresponda la información.

Los importes declarados se registrarán en pesos siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación:

1. NUMERO DE CUENTAS ABIERTAS

Se indicará la cantidad de cuentas abiertas, con sujeción a las normas contenidas en la Comunicación "A" 2123.

2 PROMEDIO MENSUAL DE SALDOS DIARIOS DE LAS CUENTAS

Deberá consignarse el promedio mensual de saldos diarios en concepto de capitales que registre esta cuenta.

3. INTERESES DEVENGADOS POR LA TASA ADICIONAL

Se informará el monto de los intereses devengados en el período por aplicación de la sobretasa fijada por la Secretaría de Hacienda —inicialmente en el 0,40 % efectiva mensual— sobre el promedio mensual de saldos diarios que se indica en 2.

III. Modelo de información a enviar.

Teniendo en cuenta lo expresado en los puntos precedentes se acompaña un caso práctico, a modo de ejemplo:

DATOS A ENVIAR:

Código de la entidad	77777 (1)
Año	93 (2)
Mes	08 (2)
Número de cuentas abiertas	0000002000 (3)
Promedio mensual de saldos diarios de las cuentas	.0000250000 (3)
Intereses devengados por la tasa adicional (*)	.0000001033 (3)

El mensaje a enviar por STAF sólo contendrá a partir de la primera línea lo siguiente:

77777930800000020000000250000000000001033

—AK

Al tener que enviar, además de la información antes ejemplificada, la correspondiente al mes de setiembre/93 (2 meses), se procederá como seguidamente se indica:

DATOS A ENVIAR:

Código de la entidad	77777 (1)
Año	93 (2)
Mes	09 (2)
Número de cuentas abiertas	0000001000 (3)
Promedio mensual de saldos diarios de las cuentas	0000200000 (3)
Intereses devengados por la tasa adicional (*)	.0000000800 (3)

El mensaje a enviar por STAF contendrá 2 (dos) líneas de información:

77777930800000020000000250000000000001033
77777930900000010000000200000000000000800

.AK

(*) resultante de aplicar la tasa del 0,40 % efectiva mensual sobre el promedio mensual de saldos diarios de las cuentas.

(1) para la integración de este campo se utilizarán 5 (cinco) dígitos.

(2) para la integración de este campo se utilizarán 2 (dos) dígitos.

(3) para la integración de este campo se utilizarán 10 (diez) dígitos.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5462 I (4/10/93) Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC - 1. "BONOS DE TESORERIA A 5 AÑOS DE PLAZO" en Dólares Estadounidenses. Valor del cupón Nº 6 correspondiente al vencimiento 1/1/94.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de conformidad con las disposiciones legales de emisión de los "Bonos de Tesorería a 5 años de plazo", se ha establecido para el período comprendido entre el 1/10/93 y el 1/1/94 una tasa de interés de 3,1875 % anual.

Como consecuencia de ello, el valor del cupón de renta y amortización cuyo vencimiento opera el 1/1/94, se ha fijado en los importes detallados a continuación:

Valor Nominal residual	Renta	Amortización	Valor del cupón Nº 6
		—en dólares—	
0,670	0,0057	0,0706	0,0763

Adicionalmente se informa que los precios teóricos del título de referencia se darán a conocer diariamente a partir del 1/7/93 mediante comunicado de prensa por correo electrónico.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5463 I (4/10/93) Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC - 1. "BONOS DE TESORERIA A 10 AÑOS DE PLAZO" en Dólares Estadounidenses. Valor del cupón Nº 5 correspondiente al vencimiento 1/1/94.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de conformidad con las disposiciones legales de emisión de los "Bonos de Tesorería a 10 años de plazo", se ha establecido para el periodo comprendido entre el 1/10/93 y el 1/1/94 una tasa de interés de 3,1875 % anual.

Como consecuencia de ello, el valor del cupón de renta y amortización cuyo vencimiento opera el 1/1/94, se ha fijado en los importes detallados a continuación:

Valor Nominal residual	Renta	Amortización	Valor del cupón Nº 5
		—en dólares—	
0,868	0,0081	0,0387	0,0468

Adicionalmente se informa que los precios teóricos del título de referencia se darán a conocer diariamente a partir del 1/7/93 mediante comunicado de prensa por correo electrónico.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5464 I (4/10/93) Ref.: Verificación del cumplimiento de las obligaciones previsionales. Leyes 14.499 (art. 12) y 18.214.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a efectos de recordarles la vigencia de las disposiciones legales cuyas partes destacables se reproducen a continuación, vinculadas con los recaudos que deben adoptar las entidades financieras en forma previa al otorgamiento de créditos a los empleadores, respecto de su situación de endeudamiento con el sistema previsional:

Ley 14.499 - Art. 12: "... las instituciones de crédito bancario..., requerirán a los empleadores, previo al otorgamiento de crédito..., constancia de que no adeudan a las cajas nacionales de previsión en las que estuvieren inscriptos, suma alguna en concepto de aportes y/o contribuciones, o que habiéndose acogido a moratoria se encuentran al día en el cumplimiento de la misma, salvo que el préstamo sea solicitado para abonar aportes y/o contribuciones adeudados."

"Las cajas nacionales de previsión concederán el certificado necesario, dentro de los 15 días de haberles sido solicitado, salvo el caso de que tuvieran impedimento para ello, en cuyo supuesto extenderán constancia del hecho, con la cual la institución bancaria..., darán curso a la gestión. Esta constancia tendrá validez por el término de 6 meses."

"La constancia a que se refiere el párrafo precedente,...., podrá ser sustituida por una declaración jurada de los empleadores sobre la inexistencia de tales deudas, intervenida por la Caja respectiva en prueba de que la misma ha recibido la copia correspondiente a los efectos de las verificaciones ulteriores que sean del caso. La comprobación documentada de la falsedad de tales declaraciones juradas será causal suficiente para que la Caja Nacional de Previsión respectiva solicite a la institución bancaria que corresponda la cancelación del crédito acordado, la cual queda obligada a proceder en consecuencia. Esta declaración jurada tendrá también validez por 6 meses."

Ley 18.214 - Art. 1ro.: "La obligación establecida en el art. 12 de la ley 14.499, rige también para las entidades financieras comprendidas en el régimen de la ley 18.061."

Las disposiciones precedentes son de aplicación a toda operación de crédito, incluso las efectuadas entre entidades financieras y con el sector público, y su incumplimiento puede dar lugar a las sanciones previstas en el art. 41 de la Ley 21.526, modificada por Ley 24.144.

e. 19/10 Nº 4790 v. 19/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5465 I (5/10/93) Ref.: Circular CREFI - 1 Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Banco Shaw S.A. Cambio de su denominación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds., para comunicarles que, Banco Shaw S.A., inscripto en el Registro de Entidades Financieras como Banco Comercial Local de Capital Extranjero adoptó a partir del día de la fecha la denominación "Banesto Banco Shaw S.A.".

e. 19/10 Nº 4791 v. 19/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma Yamana S.A. (estatuto: Escritura Nº 227, 4/11/82 y la Nº 274 del 15/12/82, inscriptas bajo el Nº 196 del Lº 98 Tº A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales el 7/2/83), y a los señores José Glaser (L.E. Nº 7.609.823), Mario Jaime Rubinztein o Mario Rubinstein (D.N.I. Nº 4.444.879) y a la señora Sharona Barzilay de Glaser o Scharona Barcelai de Glaser o Sharona Barzilai de Glaser o Sharona Barzila de Glaser (D.N.I. Nº 92.498.307) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509, Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 2476, expte. 20.134/91 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 19/10 Nº 4792 v. 25/10/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Clorinda, 5/10/93

Se cita y emplaza a las personas que a continuación se detallan para que dentro de DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan a presentar su defensa y ofrecer las pruebas de que intentaren valerse, por presunta infracción a los Arts. 987 y 363 ap. 1 inc. b) p. 4 y 970 del C.A. (Ley 22.415). Bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes. Deberá constituir domicilio dentro del radio de la Aduana —Art. 1001 del C.A.— bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 1004 del C.A. Monto mínimo de la multa (Arts. 930 y 932 del C.A.) Fdo. INOCENCIO COENES, Administrador de la Aduana de Clorinda - Aduana de Clorinda sita en Sarmiento y J.F. Cancio.

SA12-032/90	CAÑETE MENCIA IGNACIO, S/INF. ARTS. 863, 864 Y 876 DEL C.A.	$ 1.672,48
SA12-227/90	SUEHSNER GONZALEZ RAUL GUILLERMO, S/INF. ARTS. 863,864, 866 Y 876 DEL C.A.	$ 18,60
SA12-101/92	BORDA RODOLFO ORLANDO, S/INF. ARTS. 863, 864 y 876.	$ 963,97
SA12-161/92	SPINOZA VITELIO HUMBERTO, S/INF. ARTS. 863, 864, 876 y 987 DEL C.A.	$ 5.531,86
SA12-013/93	OTAZU LUISA, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 23,94
SA12-020/93	SILVA ELIODORO, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 401,26
SA12-037/93	AGUILERA ANTONIO, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 231,43
SA12-039/93	VERA LUCY MARIA Y OTRO, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 702,04
SA12-042/93	BARRETO ALBERTO CARLOS, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 255,71
SA12-044/93	FARRUGGIA RAUL OSCAR, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 5.232,75
SA12-045/93	ROLON CRISTIAN OMAR, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 709,80

SA12-052/93	MITCHELL SANTIAGO GUSTAVO, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 3.903,04
SA12-062/93	LEZCANO LUIS ALBERTO, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 792,54
SA12-071/93	PAIROLERO CARLOS ANTONIO, S/INF. ART. 987 C.A.	$ 2.232,11
SA12-072/93	NUÑEZ NICOLAS, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 341,53
SA12-073/93	ALMIRON NESTOR LUIS, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 1.035,80
SA12-077/93	ALONSO GONZALEZ GUSTAVO, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 5.375,01
SA12-078/93	VILLALBA TRANSITO, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ +1.210,37
SA12-079/93	MOREIRA MADOR MARIA, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 1.861,38
SA12-083/93	SOMAVILLA ROBERTO HORACIO RAMON, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 677,06
SA12-081/93	ROBLES DE GONZALEZ LIDIA, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 3.706,97
SA12-085/93	BARRIOS SILVINO Y OTROS , S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 1.593,36
SA12-089/93	CRUZ JOSE MARIA, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 5.958,15
SA12-115/93	MOLAS LOURDES, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 2.503,99
SA12-116/93	AVILAS NESTOR, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 1.751,29
SA12-123/93	CASTEL ESTANISLADA, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 792,44
SA12-126/93	GOMEZ, AGDALENA E., S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 693,05
SA12-127/93	MORALES MIGUEL ROBERTO, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 836,05
SA12-128/93	GOMEZ MARIA LIDIA, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 353,54
SA12-133/93	ACUÑA OSCAR HERMINDO, S/INF. ART. 977 DEL C.A.	$ 643,00
SA12-135/93	ESPINOLA EDIT, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 357,58
SA12-136/93	MENTENEGRO PABLO, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 233,10
SA12-137/93	MONGELOZ JOSE TOMAS, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 427,35
SA12-138/93	URBIETA TOMAS, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 629,92
SA12-140/93	GANON SEGOVIA LUIS EDUARDO, S/INF. ART. 977 DEL C.A.	$ 840,00
SA12-141/93	CANDIA DE MARTINEZ FRANCISCA, S/INF. ART. 977 DEL C.A.	$ 349,00
SA12-144/93	AL MIRON MARTINEZ RICARDO, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 562,91
SA12-173/93	GIMENEZ MONTIEL BERNARDITA, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 1.811,88
SA12-174/93	DOS SANTOS EDSON JOSE, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 538,18
SA12-176/93	DELGADO OVELAR ANIBAL, S/INF. ART. 977 DEL C.A.	$ 150,00
SA12-178/93	OJEDA PERALTA LIDIA, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 3.300,55
SA12-180/93	ROJAS MARIA ELENA, S/INF. ART. 977 DEL C.A.	$ 154,00
SA12-219/93	ESPINOLAS PETRONA OSORIO, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 486,10
SA12-221/93	FIGUEREDO DELGADILLO CLAUDELINO, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 2.624,71
SA12-223/93	GOMEZ EVANGELISTA JOSE FLORIANO S/INF. ART.	$ 430,56
SA12-225/93	PENAYO DE COLMAN MARIA MAGDALENA, S/INF. ART. 978 DEL C.A.	$ 65,19
SA12-234/93	SALDIVAR GOMEZ MARCIANO, S/INF. ART. 977 DEL C.A.	$ 616,20
SA12-244/93	VALIENTE DE YANO VICTORIA MANUELA SEGUNDA, S/INF. ART. 977 DEL C.A.	$ 40,00
SA12-245/93	AVALOS FRANCISCA, S/INF. ART. 977 DEL C.A.	$ 97,00
SA12-250/93	HERRERA CACERES CRISTINO, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 1.853,02
SA12-251/93	BOGADO GRIÑO JOSE CIRILO, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 2.463,66
SA12-252/93	VILLALBA ROLON MIGUEL ANGEL, S/INF. ART. 977 DEL C.A.	$ 264,00
SA12-255/93	PEREZ MARTA LEONOR, S/INF. ART. 987 DEL C.A.	$ 1.695,33
SA12-256/93	SCHIAVON DE RIVAS SAMUEL, S/INF. ART. 977 DEL C.A.	$ 604,00

e. 19/10 Nº 4793 v. 19/10/93

ADUANA DE SAN JUAN

Se hace saber a Emiliano FLORES la parte pertinente de la Resolución Fallo Nº 020/93, recaída en el Sumario Contencioso Nº 067/92 caratulado "C/Emiliano Flores - P/presunta infracción al Art. 986 del Código Aduanero", que dice:

1º. — Condenar a Emiliano FLORES, D.N.I. Nº 21.379.870, con domicilio legal en Laprida 226 Este, Local 9, San Juan, al pago de multa igual a UNA vez el valor en plaza de las mercaderías objeto del presente, el cual asciende a SETENTA Y CUATRO PESOS CON UN CENTAVO ($ 74,01) y comiso de las mismas, en los términos del Art. 986 del Código Aduanero.

2º. — Comercializar las mercaderías comisadas.

3º. — Hágase saber al sumariado que la multa impuesta en 1º) deberá ser satisfecha dentro de los QUINCE (15) días de notificado de la presente, so pena de iniciarse su cobro por vía de apremio, conforme lo determina el Art. 1125 del citado ordenamiento legal.

4º. —De forma.

Firmado JOSE ATILIO ESTEPA, Administrador de la Aduana de San Juan, sita en Rivadavia 523 Oeste San Juan.

e. 19/10 Nº 4794 v. 19/10/93

ADUANA DE SAN JUAN

Se hace saber a la firma TERMOCONTROL S.A. la parte pertinente de las Resoluciones Nº 18 y 19/93, recaídas en los Sumarios Contenciosos Nros 22 y 14/92, respectivamente, que dicen:

SUMARIO CONTENCIOSO Nº 022/92 - RESOLUCION-FALLO Nº 018/93

1º. — Condenar a la firma TERMOCONTROL S.A., Registro Nº 45490-3, domiciliada en Gral. Mosconi 5416 - Rawson, San Juan al pago de multa igual a UNA vez el importe de los tributos a la importación de la mercadería en infracción, el cual asciende a DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.881,67), en los términos del Art. 970-Ap. 1 del Código Aduanero.

2º. — Intimar a la sumariada para que nacionalice la mercadería en trato con las formalidades de práctica, debiendo efectivizar en concepto de derechos de importación una suma adicional igual al 100 % del valor en aduana de los bienes al momento del registro de la solicitud de importación para consumo, de acuerdo a lo previsto en el Art. 18 del Decreto Nº 1554/86.

3º. — Hágase saber a la condenada que la multa impuesta en 1º) y la intimación cursada en 2º) deberán ser satisfechas dentro de los QUINCE (15) días de notificada de la presente, so pena de iniciarse su cobro por vía de apremio, conforme lo determina el Art. 1125 del citado ordenamiento legal.

4º. — De forma.

SUMARIO CONTENCIOSO Nº 014/92 - RESOLUCION-FALLO Nº 019/93

1º. — Condenar a la firma TERMOCONTROL S.A., Registro Nº 45490-3, domiciliada en Gral. Mosconi 5416 - Rawson, San Juan al pago de multa igual a UNA vez el importe de los tributos a la importación de la mercadería en infracción, el cual asciende a SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 778,25), en los términos del Art. 970-Ap. 1 del Código Aduanero.

2º. — Intimar a la sumariada para que nacionalice la mercadería en trato con las formalidades de práctica, debiendo efectivizar en concepto de derechos de importación una suma adicional igual al 100 % del valor en aduana de los bienes al momento del registro de la solicitud de importación para consumo, de acuerdo a lo previsto en el Art. 18 del Decreto Nº 1554/86.

3º. — Hágase saber a la condenada que la multa impuesta en 1º) y la intimación cursada en 2º) deberán ser satisfechas dentro de los QUINCE (15) días de notificada de la presente, so pena de iniciarse su cobro por vía de apremio, conforme lo determina el Art. 1125 del citado ordenamiento legal.

4º. — De forma.

Firmado JOSE ATILIO ESTEPA, Administrador de la Aduana de San Juan, sita en Rivadavia 523 Oeste - San Juan.

e. 19/10 Nº 4795 v. 19/10/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA SAN ANTONIO OESTE

San Antonio Oeste, 7/10/93

"Comuníquese al Señor JORGE OMAR DIAZ OYARZUN, DNI. extranjero Nº 92.868.491 accionado en el Sumario Contencioso SA80-93-002, que el importe mínimo de la multa en la causa, asciende a Pesos: Un mil cincuenta y dos con cuarenta y siete centavos ($ 1.052,47) y el importe total de tributos, según consagra el artículo 1094 inc. D) de la Ley 22.415, asciende a Pesos: Trescientos treinta y cuatro con treinta y nueve centavos ($ 334,39). Dichas sumas deberán ser depositadas en Banco de la Nación Argentina —Sucursal San Antonio Oeste— o transferidas a esta Aduana mediante giro postal dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la presente publicación. En caso de incumplimiento, serán de aplicación los artículos 794 y 799 del Código Aduanero —Ley 22.415—.

Firmado: JULIO PASTOR BENITEZ INSAURRALDE, Administrador (Int.) Aduana San Antonio Oeste, Aduana San Antonio Oeste, calle Carlos Pellegrini Nº 467 S.A. Oeste, Pcia. Río Negro."

e. 19/10 Nº 4796 v. 19/10/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Mar del Plata, Oct. 7 1993.

VISTO el artículo 7º del Capitulo I de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al Sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 8º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

LA JEFA DE LA
REGION MAR DEL PLATA (SUST.)
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423."

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días hábiles desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial:"

DENOMINACION	CUIT	DTO. NECOCHEA
CASTILLO, Jorge Alberto	20-04889770-4	NECOCHEA
MOLTRASSI, José Ricardo	20-05358970-8	"
BARRIENTOS, NEVER, Osvaldo	20-05375367-2	"
AROCENA, Rodolfo	20-05370172-9	"
MARCHETTI, Carlos Alberto	20-05384482-1	"
MARTINEZ, Carlos Alberto	20-05459406-3	"
POTRATZ, Jorge Luis	20-10614335-9	"
FICHMAN, Alberto Eduardo	20-12155359-8	"
HANKEL, Juan Alberto	20-13742245-0	"
ESTRADA, Ariel Eduardo	20-13974660-1	"
BOTTAN, Carlos Alberto	20-13981083-0	"
ABDALA, Ismael	23-01393917-9	"
LAUGA, Silvano Marcos	24-05384162-3	"
SOTERA, Josefa María	27-02737473-0	"
PEREZ, Sara Marcolina G. de	27-03853879-4	"
ROLDAN, Angélica Antonia	27-03918114-8	"
SONEYRA, Fernando Horacio y Alicia	30-58744675-4	"
DISTRIBUIDORA CHAPELCO	30-63171132-0	"
OLIMPIA S.R.L.	33-64209661-9	"

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Abogada CECILIA INES GÁLATRO, Jefe Región Mar del Plata (Sust.).

e. 19/10 Nº 4797 v. 25/10/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Mar del Plata, 5/10/93

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al Sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 8º y 10º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

LA JEFA DE LA
REGION MAR DEL PLATA (SUST.)
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial":

DENOMINACION	CUIT	DTO. BALCARCE
SOLARI, Oscar Leopoldo	20-08078578-0	BALCARCE
MOHANA, Mario Daniel	20-16396429-6	"

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Abogada CECILIA INES GALATRO, Jefe Región Mar del Plata (Sust.).

e. 19/10 Nº 4798 v. 25/10/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 5/10/93

Nota Nº 1903/93 (D.Z.V.M.).

El Director de la Zona V Metropolitana —Dirección General Impositiva— intima a la Agente María Elena JANIN —Legajo Nº 23.328/95—, a presentar dentro de las 24 hs., en la sede de dicha Dirección - Hipólito Yrigoyen Nº 370, 3er. Piso, Oficina 3216, de 10 a 18,45 hs., a efectos de regularizar su situación atento que inasiste desde el 10/10/91 y no ha dado cumplimiento a las normas legales pertinentes. Publíquese por tres días. — EDUARDO RUBENS GIORGINI, Director - Dirección Zona V Metropolitana D.G.I.

e. 19/10 Nº 4799 v. 21/10/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS —ARTICULO 28— RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

Dependencia: REGION ROSARIO

Código: 857

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
63-857	30-56049802-7	- -	TRANSP. 9 DE JULIO S.A.

e. 19/10 Nº 4800 v. 19/10/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1447/93.
Contadora Pública Da. Elena DEL GIUDICE — S/designación Jefa Interina de la Agencia Nº 3.

Bs. As., 13/10/93

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Nº 7 propicia designar Jefa Interina de la Agencia Nº 3 a la Contadora Pública Da. Elena DEL GIUDICE, mientras su Titular, Contadora Pública Da. Sonia Elizabeth RINALDI, se desempeñe como Jefa Interina de la División Quebrantos Impositivos de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona VI — Metropolitana y de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar Jefa Interina de la Agencia Nº 3, a la Contadora Pública Da. Elena DEL GIUDICE (legajo número 28.489/41), mientras su Titular, Contadora Pública Da. Sonia Elizabeth RINALDI (legajo Nº 29.072/17), se desempeñe como Jefa Interina de la División Quebrantos Impositivos de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.

e. 19/10 Nº 4806 v. 19/10/93

REMATES OFICIALES ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE OFICIAL POR CUENTA ORDEN Y EN NOMBRE DE CON BASE

EJERCITO ARGENTINO

Ex cuartel "Alvear" Prov. de Corrientes

Loc. Alvear - Dpto. Gral. S. Martín. Sup. Terreno: 72 ha. 2.162 m² y 4.698 m² Sup. Cub.: 7.830 m². **BASE: $ 293.000.- LA VENTA SE REALIZARA "AD CORPUS".**

Subasta: **el día 11 de noviembre a las 11,00 hs.**, en las Instalaciones del Grupo de Artillería 3-Escuela, sito en Ruta Nac. 126 Paso de Los Libres, Corrientes Tel.: 0772-21602/21044/21400.

INFORMES Y CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6º Piso Tel.: 322-7673/9267 Fax: 322-1694. Grupo de Artillería 3-Escuela Paso de Los Libres Prov. Corrientes "Alvear" Alvear, Corrientes Regimiento de Infantería 9. Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e. 15/10 Nº 4742 v. 20/10/93

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/Concurso Preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 de ésta ciudad.

EL HOGAR OBRERO VENDE

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo,

los siguientes bienes:

LICITACION Nº 176

AUTOMOTORES

Exhibición: En Av. Corrientes 3247, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Camiones tractores: Mercedes Benz 1114 ('75/'77)
Camiones: Chevrolet C/50 ('72) - Mercedes Benz 600 ('78/'79) - Dodge DP 600 ('71)
Camionetas: Ford F 100 ('87/'91) - Ford Falcon Ranchera ('91) - Rastrojero ('71)
Automóvil: Peugeot 505 ('90) **Semirremolque de 1 eje:** Montenegro ('63) - Helvética ('55)
Semirremolque térmico: CM ('71) **Acoplado Térmico:** Montenegro ('68) **Acoplado de 2 ejes:** Montenegro ('64)

Exhibición: en Ruta 1 Km 3,5 - Viedma - Prov. de Río Negro

Camiones Tractores: Scania R112 ('87) - Ford F 600 ('72) **Acoplado Semirremolque:** Montenegro ('63)
Camión: Mercedes Benz 600 ('75)

En los montos de los precios de base está incluido el IVA tanto los valores de cotización como los de mejoramiento de ofertas se consideran con el IVA incluido

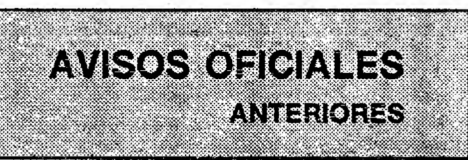
Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 20/10/93 a las 11,00 hs. en el 3er piso de Esmeralda 660. Cierre de recepción de ofertas el 19/10/93 hasta las 15 hs.

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I.V.A., todo en dinero efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en **TIPHOGAR** dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta. **I.V.A. según condiciones particulares de cada bien. Escrituración:** 30 días corridos a partir de la firma del Boleto. **Garantía de Oferta:** 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo, Tiphogar o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones. **Informes:** En el **Banco de la Ciudad de Buenos Aires**, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs. En **El Hogar Obrero**, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760, Fax: 901-4330, de L. a V. de 10 a 18 hs. **Visitas:** Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

El Banco Ciudad otorga préstamos en dólares estadounidenses para la compra de Tiphogar.

Consulte el listado de bienes incluidos en "Oferta Permanente".

e. 18/10 Nº 4747 v. 19/10/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 8/9/93

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 62,50 Nº 5.000.143; de u$s. 312,50 Nº 5.500.254; de u$s. 625 Nos. 6.003.413, 6.010.678, 6.013.182 y 6.020.026; de u$s. 3.125 Nos. 7.706.412/413, 7.710.801/900, 7.741.721 y 7.754.320; de u$s. 6.250 Nos. 8.302.818/819, 8.305.028, 8.305.655, 8.306.562, 8.308.616, 8.311.212/213, 8.313.695/696, 8.315.982/983, 8.315.988/991, 8.317.014, 8.318.363, 8.320.826, 8.323.680/681, 8.324.040, 8.324.504, 8.325.276, 8.325.612 y 8.325.876, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Glayds Colman Lerner de Yacubson. Bs. As., 12.8.93. — MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro. — ALICIA M. ARONOW, Asistente del Tesoro.

e. 29/9 Nº 61.416 v. 28/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 8/9/93

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 250 Nº 12.096.673; de u$s 1.250 Nros. 13.029.793/795, con cupón Nº 18 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1987 de u$s 62,50 Nros. 5.019.056/058; de u$s 312,50 Nº 5.501.692; de u$s 625 Nros. 6.007.291/295; 6.008.694; 6.008.697/698; 6.011.604/605; 6.018.184 y de u$s 6.250 Nº 8.313.459, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Dr. Juan Manuel Franconetti. — MARIA DEL C. SANTERVAS. Asistente del Tesoro. — ALICIA M. ARONOW. Asistente del Tesoro.

e. 20/9 Nº 60.189 v. 19/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores LOHLE Carlos Francisco Pablo (C.I.P.F. Nº 2.540.837) y SAURI Jorge (C.I. Nº 2.197.075) para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510", Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1914 Expediente Nº 39.240/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 13/10 Nº 4718 v. 19/10/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma CHACOFORM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y al señor MONCADA PEDRO FERNANDO, para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266 Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho, en el Sumario Nº 1483 Expediente Nº 100.039/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 13/10 Nº 4719 v. 19/10/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION COMODORO RIVADAVIA

Comodoro Rivadavia, 27/9/93

VISTO el artículo 7º, Capítulo I de la Resolución General 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 290/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Ushuaia de la D.G.I. Región Comodoro Rivadavia con fecha 15/9/93.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION COMODORO RIVADAVIA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control Especial por el Capítulo II de la Resolución General 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

AGENCIA USHUAIA

No. DE C.U.I.T.	DENOMINACION
20-15273218-0	CASTRO, Ricardo Hugo
27-03090563-1	SANCHEZ, Elsa Margarita
27-03495795-4	PEREZ QUINTANA, Leticia Jo R.
23-12436927-4	MARTIN, Mirtha Edith
20-18673361-5	BARRIA MUÑOZ, Albertino O.
20-13152307-7	PEREZ, Hugo Alberto
20-11681395-6	SANTO, Eduardo Antonio
27-92265027-1	SILES MERINO, Elizabeth
27-11239222-5	HERRERA, Yolanda Rosa
27-10432755-4	BUGNEST, Nora Edith
27-06035081-2	CALVAROSO, Carmen Silvia
23-18640036-4	BRANDANI, María Angela
23-10445372-4	OLMOS, Dora Cristina
23-08390991-9	FIGUEROA, Héctor Orlando

No. DE C.U.I.T.	DENOMINACION
23-06049752-4	VILLAFAFAÑEZ, María Esther
20-92500767-7	GONZALEZ BENAVIDES, Alvaro L.
20-17241985-3	QUALLIO, Guillermo José
20-14837112-2	CHAZARRETA, Omar Roberto
20-13724856-6	ALVAREZ, Roberto Manuel
20-13666186-9	ORTIZ, Alberto Tomás
20-13524227-7	FERNANDEZ CANIGIA, Héctor E.
20-10626064-9	BRANDANI, Giuseppe
20-10105302-5	GOY, Osvaldo Norberto
20-06135974-6	TUMINI, Héctor Hugo
20-07520406-0	GOMEZ, Hilario
20-07771666-2	IMBODEN, Juan Alberto
20-07377011-5	BERETTA, Alberto Oscar
30-63246186-7	ALPINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-63122130-7	LUNA DEL FUEGO SOCIEDAD HECHO
30-62519719-4	FUEGUINA PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA
30-62364166-6	DISTRIBUIDORA SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — C. P. MANUEL JOAQUIN BERTOLOTTI, Jefe Región Comodoro Rivadavia.

e. 13/10 Nº 4725 v. 19/10/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION COMODORO RIVADAVIA

Comodoro Rivadavia, 27/9/93

VISTO el artículo 7º, Capítulo I de la Resolución General 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 290/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Ushuaia de la D.G.I. Región Comodoro Rivadavia con fecha 20/8/93.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION COMODORO RIVADAVIA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control Especial por el Capítulo II de la Resolución General 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

AGENCIA USHUAIA

No. DE C.U.I.T.	DENOMINACION
20-12198736-9	ROMERO, Carlos Luis
20-18421756-3	MORENO, Alejandro Alberto
20-07813343-1	TAVARONE, Juan Nicolás
20-13819184-3	MOLL, Gustavo Leopoldo
20-04408470-9	GARCIA, Eduardo Alfredo
20-04571225-8	SEGOVIA, Timoteo
20-04879772-6	TURCHET, Aldo Armando
30-60711476-1	CONSTRUCCIONES FUEGUINAS S.A.
30-60443467-6	TECNOFUEGUINA S.A.

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — C.P. MANUEL JOAQUIN BERTOLOTTI, Jefe Región Comodoro Rivadavia.

e. 13/10 Nº 4726 v. 19/10/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 4/10/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

RODRIGUEZ, Raúl Roberto

e. 8/10 Nº 4694 v. 22/10/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 4/10/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

CHIMENTE, Luis Daniel
FIGUEROA, Jorge Humberto
SOSA, Alicia Esther

e. 8/10 Nº 4695 v. 22/10/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 7 /10/93

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4to. Piso, Capital Federal.

AGUERO, Mario Oreste
ALFARO, Osvaldo José
CASTELLI, Gladys Martha Josefa
DIAZ, Sixto Albino
FIGUEREDO, Lázaro

e. 13/10 Nº 4734 v. 26/10/93

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25